

& Noviembre ultimo, en el expediente á que alude la  
Solicitud de D.<sup>o</sup> Juan Miguel Molina, vista en la sesión  
de trece de dicho mes, y cuyo dictamen dice así: "La comi-  
sion que suscribe evacuando el informe que se les ha con-  
ferido con vista de los expedientes que se formaron, el  
uno para la Reedificacion del labadero publico el año  
pasado de mil ochocientos cuarenta y siete; y el otro pa-  
ra la concesion del terreno que ocupó la casa Partes antes  
de la venida del pantano de puente, echa a D.<sup>o</sup> Juan  
Miguel Molina el año mil ochocientos cuarenta y tres:  
no pueden menor & manifestar con referencia al prime-  
ro, que el dicho Molina rematante de las obras que  
hubo necesidad de hacer en dicho Establecimiento, llenó  
cumplidamente todas las condiciones á que se habia obli-  
gado para la Reedificacion segun enos podidos ver  
en la visita que enos practicado en el labadero, como  
tambien exigiendo á las personas que entraban á labar  
cuatro mar. estipendio establecido en la condicion quin-  
ta del referido expediente, segun informes Reverendos  
y fidedignos que enos tomado; de lo que se deduce  
que así como el dicho Molina ha cumplido con las  
condiciones que la Municipalidad le impuso, deber de esta  
es el cumplimiento á aquel, pues así lo exige la justicia  
y la equidad; sin embargo, repetiendo por una parte

